
POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

I. Fecha aprobación por el Directorio de la última modificación de la Política

La política de habitualidad sobre operaciones ordinarias relativas al giro social de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A. ("Sociedad"), fue aprobada en sesión ordinaria de Directorio N°215 de fecha 14 de julio de 2015 e informada a la Comisión para el Mercado Financiero en carácter de hecho esencial con fecha 20 de julio 2015.

Su última modificación fue aprobada en sesión ordinaria de Directorio N°313 de fecha 30 de julio de 2024.

II. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad:

El Directorio considera necesario contar con la política de habitualidad, toda vez que, considerando las condiciones particulares de la Sociedad, se ejecutan de forma periódica y sin las cuales el giro social no podría desarrollarse de forma normal. Específicamente las operaciones que abarca la política de habitualidad son las siguientes:

1. Operaciones de financiamiento en sus diversas formas, pudiendo celebrar o suscribir cuentas corrientes mercantiles, mutuos o préstamos, cartas de crédito, boletas de garantías, pagarés, reconocimiento de deuda, entre otras, que permitan a las Filiales y a la Sociedad llevar a cabo el desarrollo de su giro.
2. Compra y arriendo de bienes muebles, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones donde la Sociedad y sus Filiales desarrollen su giro.
3. Operaciones de contratación y prestación de todo tipo de servicios, principalmente, asesorías de administración, de marketing y publicidad, contables, financieras, tributarias y legales, de sistemas y tecnología, contratación de trabajadores a plazo fijo o indefinido, a fin de facilitar a la Sociedad y a las filiales en el cumplimiento de sus respectivos giros sociales.

III. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad.

- a. Contraparte de las operaciones: Las operaciones comprendidas en la presente política de habitualidad sólo se podrán realizar con las Filiales de la Sociedad.

- b. Monto máximo por operación: El monto máximo por operación será el 1% del activo consolidado de la Sociedad, del ejercicio inmediatamente anterior.
- c. Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social:

Las operaciones comprendidas en la presente política de habitualidad realizadas entre la Sociedad y sus Filiales son ordinarias en consideración al giro social, toda vez que éste incluye que la Sociedad podrá participar como socia en toda clase de sociedades, de personas o de capitales o de cuentas en participación, pudiendo organizarlas, constituir las e integrarse a ellas, como también administrar o tomar parte de la administración de sociedades de cualquier naturaleza, e igualmente administrar y explotar bienes muebles e inmuebles de personas, comunidades, sociedades, corporaciones y fundaciones.

Además, las operaciones mencionadas cuentan con las siguientes características para ser consideradas ordinarias:

- i. Tienen términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
 - ii. Son recurrentes y, por ende se han celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años.
 - iii. No tienen un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad.
- d. No existen restricciones adicionales a las legales que el Directorio hubiere impuesto para la realización de operaciones en el marco de esta política.

IV. Mecanismo de control:

Los procedimientos de aprobación y de verificación de las operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad, para resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la política, en especial para garantizar que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación respectiva, son los siguientes:

- a. En primer lugar, revisión y verificación de los requisitos legales, normativos y de la política por parte de la Fiscal de la Sociedad.
- b. Luego, revisión y verificación de los requisitos de la política por parte del Jefe de Estados Financieros
- c. Por último, revisión, verificación y aprobación de los requisitos legales, normativos y de la política por parte de la Gerente General de la Sociedad.

V. Encargado de cumplimiento:

El Encargado de cumplimiento será la Fiscal de la Sociedad, quien tendrá la función de verificación de los mecanismos de control mencionado anteriormente.

La Fiscal, como encargada de cumplimiento, reportara en forma directa al Directorio de manera semestral.

VI. Mecanismo de divulgación:

El texto íntegro de la política de habitualidad se pondrá a disposición de los interesados en las oficinas sociales y en la página web de la Sociedad www.nortesur.cl